¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,146 BUENOS AIRES, Viernes 27 de Agosto de 1847

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Presidente de la Honorable Junta de Representantes—

Buenos Aires, Agosto 25 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

La Honorable Junta de Representantes se ha instruido con detencion de la comunicacion de V. E. fecha 28 de Julio próximo pasado, en la que detalla todo lo ocurrido en la negociacion con los Enviados de Ynglaterra y Francia, Lord Howden y Conde Walewski, que vinieron con la mision especial de arreglar una convencion bajo las basas adoptadas por todas las partes interesadas, y que habian sido convenidas con el Agente confidencial, Caballero D. Tomas Samuel Hood—Se ha instruido igualmente de los documentos relativos que V. E. acompaña á dicha nota desde el número 1 hasta el 43—

Los Representantes han meditado sobre este negocio vital de la Patria, y á cada paso no encuentran sino motivos para robustecer mas y mas la opinion que formaron, desde que se presentaron en estos paises los Ministros Deffaudis y Ouseley, colocándose con las escuadras Francesa é Ynglesa en el lugar de nuestros enemigos que habian sido ya anonadados, y que por consecuencia de ello debian las Repúblicas del Plata entrar al goce de la paz que habian obtenido con la sangre de sus fieles hijos—

Este resultado era un motivo de duelo para esos Ministros, porque trastornó los planes de intriga con que debian ocultar sus verdaderas miras: y aunque se proclamaban los pretextos de la independencia del Estado Oriental del Uruguay, de la humanidad y de los intereses del comercio para cubrir sus aspiraciones, fué bien marcada desde entonces la resolucion de los poderes interventores de atacar nuestra independencia especulando en colonizar estas Repúblicas—

La resistencia gloriosa de los Argentinos, esa resistencia heróica que V. E. ha dirijido con patriotismo, habilidad y brillantez, contuvo á los interventores, y la justicia de nuestra causa, que llamó la atencion del mundo, les hizo aparecer cambiando su política, y enviaron en consecuencia al Agente Confidencial D. Tomas Samuel Hood con las proposiciones que debian servir de basas para un arreglo definitivo—

Pendiente la negociacion, los Ministros interventores prosiguieron desde Montevideo armando y despachando refuerzos á los salvages unitarios, para hostilizar á las fuerzas Orientales, y este pueblo formó la opinion de que esa mision no era sino un artificio para descuidar á las dos Repúblicas del Plata—El resultado justificó esta opinion, y los Representantes asi lo declararon en su sancion de 13 de Octubre de 1846—

Ultimamente han venido en mision especial los Enviados Lord Howden y Conde Walewski, y el primer paso que dieron en la negociacion fué el de expresar en sus notas de 11 de Mayo que, habiendo tomado sus Gobiernos en consideracion la *sola dificultad* que habia impedido la completa y entera ejecucion del arreglo convenido con Mr. Hood, habian resuelto acceder á la demanda hecha por V. E, y por el Exmo. Señor Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, y consiguientemente habian decidido que el levantamiento del bloqueo fuera simultáneo con el armisticio y la cesacion de hostilidades—

A vista de una declaracion tan explícita, que no es posible confundir ni equivocar con otra distinta inteligencia, declaracion que se lee tambien en las credenciales de los Enviados, datadas en Londres y Paris á 22 de Marzo de este año, y que V. E. acompaña en copia bajo los números 21 y 22, es sorprendente, es inexplicable que el siguiente procedimiento de los Enviados Lord Howden y Conde Walewski haya sido un proyecto que contrarie y destruya abiertamente el espíritu y letra de las basas Hood—

Es altamente ofensivo á los respetos que se deben á un Gobierno independiente el hacer aquella declaracion, y repetirla en otra oportunidad con la expresion que las basas Hood son la piedra fundamental sobre que debe reposar la negociacion, para en seguida, bajo el pretexto de arreglar esas basas en forma de Convencion, despedazarlas é introducir nuevas, enteramente nuevas pretensiones, contrarias á ese arreglo, y ademas injustas y deshonrosas—

Los Representantes observan en el empeño de los negociadores Lord Howden y Conde Walewski dos ideas dominantes: la una desconocer el carácter legítimo de nuestro aliado el Exmo. Sr. Presidente legal de la República del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, pretendiendo hasta un asentimiento por V. E para quitar todo término, y destruir aun la idea de una alianza legítima, y justificar asi esta malhadada intervencion—La otra, y esta la han presentado al fin como condicion *sine qua non*, de desconocer nuestros derechos perfectos de soberania sobre nuestros rios interiores—

La habilidad y el acierto con que V. E. ha manejado esta negociacion, ha obligado á los Enviados á confesar las miras verdaderas de sus Gobiernos, y la negociacion ha venido á escollar en un punto del todo extraño á los mismos pretextos con que se estableció la intervencion—La independencia del Estado Oriental, la humanidad, la civilizacion, los intereses del comercio, todo, todo ha venido á hundirse y á ahogarse bajo el peso de la pretension ambiciosa y atentatoria de señorearse en nuestros rios—

Los Representantes ven en esto justificada su opinion de que esta maldecida intervencion ha tenido y tiene el verdadero carácter de una guerra de conquista—La pretension sobre los rios y hasta el modo de establecerla, viene á probarlo acabadamente—Los Gobiernos de Ynglaterra y Francia han mandado dos personages de alto rango para intimarnos que nos conformemos con el artículo 5.° que ellos proponen; porque ese artículo ha sido redactado por los Jurisconsultos de aquellas dos Naciones, despues de estudiado el punto, y los dos Enviados no tienen ni capacidad para discutirlo, ni poder para reformarlo—

Si la pretension es ofensiva y atentatoria á nuestra soberanía, no lo es menos el modo singular de querer establecer que los derechos y las leyes de un Estado independiente deben entenderse segun la opinion de los Abogados de las Coronas de Ynglaterra y Francia—Principio con el que la diplómacia inglesa y francesa podria intentar esclavizar al mundo entero—

El conocimiento verdadero de las exigencias ofensivas de los Enviados Lord Howden y Conde Walewski, y la causa de haberse roto la negociacion ha producido en el ánimo de los Representantes la indignacion que naturalmente sienten los hombres libres, cuando se les quiere arrebatar el fruto de los sacrificios que ha hecho este pueblo heróico por sostener ilesos sus derechos, su dignidad y su independencia—

Pero los Representantes tambien sienten gran complacencia en haber depositado en las manos de V. E. la defensa de nuestra independencia—A la sabiduría de V. E. debe hoy la Confederacion que se haya descubierto el objeto y fin de la intervencion Anglo Francesa de una manera nada equívoca—

Ha sido muy acertada la conducta de V. E. al negarse al arreglo de otros artículos, sin arreglar primero, y sin dejar reservas sobre nuestro derecho perfecto á nuestros rios, que no podemos ni debemos ceder por motivo alguno, sin despojarnos vergonzosamente de nuestra soberanía; y desde que ese punto, extraño á las diferencias existentes se proponia como condicion *sine qua non* en el convenio—

V. E. ha llenado cumplidamente los votos de sus conciudadanos—Con su lealtad á los compromisos de la Confederacion, con su moderacion, y sin abandonar el empeño por una paz honrosa ha hecho conocer al mundo que la Ynglaterra y la Francia no tienen mas interés en la guerra que nos han hecho y que prolongan inhumanamente, que la esperanza ilusoria de entrar en nuestros rios interiores para llevar adelante el plan de conquista—

Los Representantes, intensamente agradecidos al importantísimo servicio que acaba V. E. de rendir á su Patria en la negociacion con los Enviados Lord Howden y Conde Walewski, tienen la mayor satisfaccion al aprobar enteramente, y del modo especial que V. E. verá en el adjunto Decreto, la conducta que V. E ha observado sabiamente, digna de todos los antecedentes con que V. E. justamente ha adquirido el renombre de Defensor Heróico de nuestra Yndependencia—

Con respecto á la que V. E. debe observar ulteriormente, los Representantes ya han declarado á V. E. que ellos tendrán la gloria de toda la responsabilidad de los actos de V. E., sean cuales fueren los sucesos que preparen á nuestra Patria los planes de los interventores—La ilimitada confianza, que con justicia tienen en V. E. todos los pueblos de la Confederacion, se justifica por los sucesos, y los Representantes reproducen aqui sus solemnes juramentos, y sus ilimitadas ofertas de sus vidas, sus bienes y fama, para cooperar con V. E. al deber de sostener ilesos el honor y dignidad de la Confederacion, y defender hasta el último trance la gloriosa independencia de nuestra querida Patria—

Todo lo que de órden de la misma Honorable Junta tengo el honor de comunicar á V. E—

Dios guarde á V. E. muchos años—

(El Presidente de la Honorable Junta,)

MIGUEL GARCIA—

(El Diputado Secretario,)

EUSTAQUIO J. TORRES—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

La Junta de Representantes—

Buenos Aires, Agosto 25 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

La Junta de Representantes, reunida en Sesion de esta fecha, ha tenido á bien sancionar el siguiente Decreto—

Artículo 1.° —Apruébase en todas sus partes la conducta del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, en la negociacion iniciada por los Enviados Extraordinarios de Ynglaterra y Francia, Lord Howden y Conde Walewski, de que ha dado cuenta en nota de 28 de Julio próximo pasado—

2.° —Se declara que la insistencia del Gobierno en el arreglo bajo las basas Hood aceptadas por todas las partes interesadas, y la resistencia á todo lo que no fuese conforme con estas, segun instruye en la correspondencia que ha sometido á la consideracion de esta Junta, es la expresion de la voluntad de los Argentinos—

3.° —El Gobierno continuará expidiéndose en este grave asunto con la energía, dignidad y acierto con que ha procedido en sosten del honor é independencia de la Confederacion—

4.° —No siendo ya dudoso que el positivo carácter de la intervencion Anglo-Francesa es el de atentar contra la independencia de estos paises, se declara que en conformidad con la Sancion de 24 de Marzo de este año, en que esta representacion hizo suya toda la responsabilidad de los actos del Gobierno y de los sucesos, queda autorizado ilimitadamente para emplear sin excepcion todos los medios que le conduzcan á llevar á su término la gloriosa defensa de la Soberanía é Yndependencia Nacional—

5.° —Se acuerda un voto de gracias, á nombre de la Representacion de la Provincia, al Supremo Gefe del Estado, por la sabiduría y dignidad con que ha sostenido los derechos de la Confederacion—

6.° —Una Comision de esta Junta, compuesta de cuatro individuos que designará y presidirá el Presidente, transmitirá este voto á viva voz al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, expresándole que los Representantes y todos sus representados, agradecidos al importante servicio que ha hecho, de hacer conocer las miras de los Gobiernos de Ynglaterra y Francia, le felicitan y le ofrecen su activa y eficaz cooperacion, dispuestos á perecer antes que consentir que su Patria sea conquistada—

7.° —Se encarga al Gobierno designe un dia para que se hagan tres salvas, acompañadas de repiques generales en celebridad de la gloriosa resistencia á las insidiosas proposiciones de paz, presentadas á nombre de la Ynglaterra y la Francia por sus últimos Enviados—

8.° —Los Representantes que han concurrido á la presente sesion, por la importancia vital de este negocio, firmarán individualmente este Decreto—

9.° —Comuníquese en la forma acordada—

MIGUEL GARCIA—

Nicolas Anchorena—José Maria Roxas—Simon Pereyra—Manuel Arrotea—Francisco Piñeyro—Martin Boneo—Felipe Elortondo y Palacio—Felipe Senillosa—Eustaquio Ximenez—Juan N. Terrero—Juan Alsina—Miguel Estanislao Soler—Tiburcio de la Cárcova—José de Ezcurra Arguibel—Vicente Lopez—Julian J. Viron—Juan Manuel de Luca—Miguel de Riglos—Pablo Hernandez—Baldomero Garcia—Francisco Casiano de Belaustegui—Justo Villegas—Bernardo Pereda—Romualdo Gaete—Felipe de Ezcurra—José Francisco Benitez—José de Oromi—Inocencio José de Escalada—Roque Saenz Peña—Pedro José Vela—Saturnino Unzué—Bernabé de Escalada—Cayetano Campana—Lorenzo Torres, Diputado Secretario—*Eustaquio J. Torres,* Diputado Secretario—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Departamento de Relaciones Exteriores—

Buenos Aires, Agosto 26 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de la Honorable Junta de Representantes fecha 25 del corriente, el Gobierno ha acordado y decreta—

Art. 1.° —El dia 29 del presente, se harán las tres salvas acompañadas de repiques generales, que en el enunciado artículo 7.° se ordenan; al salir el sol la una, á las doce del dia la otra, y al ponerse aquel la última—

2.° —Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

FELIPE ARANA—

EL EDITOR.

Mision de Lord Howden y del Conde Walewski—

Continuacion—Los Plenipotenciarios presentaron tambien, durante las conferencias, los siguientes proyectos designados con los Nos. 28, 29, 30 y 31 en la publicacion de los documentos relativos á la negociacion de paz—

»No. 28.

»Queda convenido, que las denominaciones empleadas en esta Convencion relativamente al General Oribe, no alteran en manera alguna la posicion respectiva de los tres Gobiernos, respecto á S. E. el General Oribe, atento á que los Gobiernos de Ynglaterra y Francia no reconocen al Senor D. Manuel Oribe, sino como General de Ejército, y no como Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, mientras que el Gobierno Argentino lo reconoce actualmente
» { como tal; ó
» { como Presidente legal de aquel Estado.

»No. 29. »Artículo 1.°

»El Gobierno Argentino adherirá á una cesacion inmediata de hostilidades entre las fuerzas Orientales en la Ciudad de Montevideo y las en la Campaña, tan luego que la dicha cesacion de hostilidades haya sido firmada por su aliado el Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe.

»No. 30. »Artículo 2.°

»Convenida la cesacion de las hostilidades, segun lo establecido en el artículo anterior, los Exmos. Señores Ministros Plenipotenciarios de la Gran Bretaña y de Francia reclamarán del Gobierno en Montevideo el inmediato desarme de la legion extrangera y de todo los demas extrangeros que se hallen con las armas, y formen la guarnicion de la ciudad de Montevideo, ó que estèn en armas en cualquiera otra parte de la República Oriental.

»No. 31. »Artículo 3.°

»Habiendo el Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, convenido en el retiro de las tropas Argentinas á su disposicion, el Gobierno Argentino se obliga á hacer retirar dichas tropas, oficiales y soldados, de toda parte del territorio Oriental, debiendo efectuarse este retiro simultáneamente con el desarme de los extrangeros estipulado en el artículo 2.° »

Este proyecto núm 28 es enteramente inadmisible, como lo declaró el Gobierno Argentino, porque despoja al Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, no solo de su carácter legal de Presidente sino tambien del de aliado de la Confederacion que le reconocieron los Gobiernos de Ynglaterra y Francia por sus proposiciones de paz del 5 de Mayo de 1846—El citado proyecto de los Plenipotenciarios le desconoce aun el carácter propio y separado de aliado de la Confederacion, en virtud del cual trató con èl Mr Hood; lo que establece fuera de toda duda un poder diferente del Argentino y la alianza comun para la guerra—Si se hubiese estipulado, como proponian los Ministros Plenipotenciarios, que solo reconocian al Sr. Presidente Oribe como particular empleado ó General de Ejército, se habria destruido enteramente aun su carácter de poder aliado y distinto de la Confederacion en que se fundan las proposiciones de paz de los Gobiernos Británico y Frances, y en lugar de ese carácter admitido y estipulado por esos dos Gobiérnos, en cuanto á ellos propios se hubiera dejado al Presidente Oribe en una alternativa indecorosa á los dos aliados, y opuesta á las basas reciprocamente convenidas: alternativa ó de General de Ejército Argentino, dependiente del Gobierno de la Confederacion, y armado ilegítimamente contra su propia Patria, ó de General de Ejército Oriental, sin otro carácter ni representacion que la que pudiera invocar cualquier revoltoso rebelde—Ni uno ni otro extremo de esa alternativa podia considerarse por el Gobierno Argentino sino como un gratuito insulto á su dignidad y á sus derechos—El General Oribe tiene la investidura legal de Presidente de la República del Uruguay; y es ademas sostenido en ella por la Nacion Oriental—Representando legítimamente, con un título justo, y por el voto de su Patria, un poder independiente, capaz de sostener la guerra, de celebrar la paz y de hacer alianzas, se alió al Gobierno Argentino para combatir contra el enemigo comun de las dos Repúblicas del Plata—Este enemigo agresor se formó primeramente por el concierto de los rebeldes salvages unitarios emigrados de la Confederacion con el bárbaro cabecilla Rivera sublevado en el Estado Oriental; y triunfó allí por los auxilios y esfuerzos de la intervencion Francesa de 1838—Ese enemigo agresor, oprimiendo al Pueblo Oriental con un poder Europeo, y suspendiendo el egercicio del Gobierno Nacional, constitucionalmente elegido, trajo la guerra de anarquia y desolacion al territorio Argentino—Ella duró hasta 1842 en que ambos Gobiernos legales aliados consiguieron vencer completamente á sus enemigos en ambas riberas del Rio de la Plata—Destruidos estos, y próxima á restablecerse la paz, se interpuso de nuevo para sostenerlos la intervencion de la Francia y la de Ynglaterra—Bajo el estruendo de los cañones de esa fuerte cuanto inícua intervencion combinada, y en medio de sus intrigas de todo género para dividir y debilitar la opinion Americana á fin de dominarla, la Nacion Oriental firme y decididamente ha sostenido y mantiene al Gobierno legal del General Oribe—

En contraposicion á ese derecho y hecho indisputable, los Plenipotenciarios de Francia é Ynglaterra solo han querido reconocer como Gobierno Oriental al instrumento de la fuerza Europea, al simulacro que ha servido de pretexto á la intervencion Anglo-Francesa, en suma, á un Gobierno, que, anti-nacional é intruso en su origen, porque comenzó á existir ilegalmente contra el voto del Pais y por la intervencion de la Francia, ha venido á degenerar sucesivamente hasta los presentes momentos en una dependencia colonial de la Francia y de la Ynglaterra—

Por otra parte, aun cuando estos hechos no demostrasen, como demuestran altamente, la injusticia del fallo pronunciado por los Plenipotenciarios contra la legalidad del Presidente Oribe, nada puede librarlos del cargo de incompetencia al erigirse en jueces de los ne-

gocios Americanos—El solo avance de intervenir de esa manera muestra miras interesadas; porque á nadie podrán persuadir que los dos Gobiernos Europeos faltan á los principios, arruinan sus intereses en estos paises, se enagenan las simpatías de la América, y se aventuran á hácer grandes dispendios sin otro objeto que el deseo de ser ridiculamente agradables á sus envilecidas hechuras de Montevideo—

Si en lo respectivo á los Gobiernos de Ynglaterra y de Francia ofrece el proyecto de los Plenipotenciarios esas inadmisibles pretensiones, en lo concerniente al Gobierno de la Confederacion limita el justo reconocimiento que este Gobierno sostiene del carácter de Presidente legal de la República Oriental en el General Oribe á solo la actualidad, hasta el momento de firmarse la Convencion; de suerte que apenas hubiese ella sido firmada, expiraría la legalidad de la presidencia del General Oribe, en cuanto al Gobierno Argentino, no por un acto obra de los Orientales, sino por una estipulacion de tres Gobiernos extrangeros—Entonces el Presidente Oribe, segun los términos de la inaudita estipulacion propuesta por los Plenipotenciarios, no habria tenido carácter legal ó reconocido ni para convocar los colegios electorales en su propia patria, ni para proceder en cuanto á la nueva eleccion de Presidente del modo que prescribe la Constitucion Oriental—Y por consecuencia de tal pretension de los Plenipotenciarios no hubiera quedado en pié ni hubiese sido reconocida otra autoridad que la del titulado Gobierno en Montevideo, hechura de la intervencion Anglo-Francesa, y al que pocos dias despues declaró el Ministro Británico Lord Howden, sin recursos, sin crédito, sin tropas nacionales, sin representacion de ninguna clase—Como es que este mismo Ministro de Su Majestad Británica y el de Francia pretendieron conjuntamente hacer figurar á esa degradada dependencia colonial como único Gobierno legítimo de la República del Uruguay es un hecho calculado para caracterizar del modo mas singular la extraña mision de paz nuevamente fingida; despues de la atroz ficcion representada por los Ministros Ouseley y Deffaudis, despues del inane encargo del Agente confidencial Mr. Hood—

El adverbio "*actualmente*," empleado por los Plenipotenciarios en el proyecto que examinamos, expresa una idea disconforme con todos los antecedentes de la negociacion, con las reglas de derecho público, con los hechos mas clásicos; y profundamente ofensiva al Gobierno Argentino y á su aliado el Presidente Oribe—Tal palabra tiene un alcance y ulterioridad que afecta uno de los puntos mas esenciales de la negociacion, y los derechos que él envuelve—A haber sido admitida, hubiera resultado que el Gobierno Argentino declarase en la Convencion que la Presidencia del General Oribe expiraba en un tiempo que no solo no era el designado por la Constitucion Oriental, ó por los Orientales mismos, sino que era determinado por el Gobierno Argentino y por dos Poderes Europeos de un modo disfavorable é injurioso á la dignidad é independencia de la República Oriental—De ahí habria resultado que el Gobierno de la Confederacion, que asi hubiera aparecido haciendo caducar incompetentemente la propia autoridad de un Gobierno aliado y amigo, habria dado á entender que no eran validos ni francos los justos motivos que tiene para reconocerlo como el único poder legal de la República Oriental del Uruguay—Ademas, el Gobierno Argentino, por tal declaracion que pretendian los Plenipotenciarios, hubiera abandonado y ofendido á su aliado, segundando las miras de los interventores Anglo-Franceses contra las Repúblicas del Rio de la Plata y su odioso designio de dividir las alianzas, los sentimientos y la opinion de los Americanos entre sí para destruirlos y encadenarlos, separadamente uno á uno—En la alianza, en la union Americana está la fuerza poderosa que sabiamente han formado los dos Gobiernos legales del Plata presididos por los Generales Oribe y Rosas, y á romperla se han dirigido todos los esfuerzos de la mision Howden-Walewski—

Tambien por el proyecto pretendian los Ministros Británico y Frances reservar para sus Gobiernos en cuanto á sí mismos su alegado derecho de intervencion, pues que ni reconocian al Presidente legal de la República Oriental, ni respetaban la obra de las fundamentales instituciones políticas y del voto de aquel pais independiente—Si ademas de eso el Gobierno Argentino hubiese consentido por su parte en las pretenciones humillantes improvisadas por los Plenipotenciarios de Francia é Ynglaterra, hubiera sancionado en cuanto á sí mismo la intervencion Anglo-Francesa, que ni quiere ni debe reconocer—

Asi cambiaron enteramente los Plenipotenciarios en tal proyecto la posicion respectiva resultante de lo previamente arreglado con Mr. Hood—La cuestion que inesperadamente presentaron de ser preciso evitar que, si por una eventualidad el General Oribe no era el Presidente electo, el Gobierno Argentino no aceptase el resultado de dicha eleccion, y quisiese sostener que aquel era aun el Presidente legal, está enteramente fuera de lo convenido y acordado, y no podia ser asunto de discusion—Los mismos Gobiernos de Francia é Ynglaterra no la propusieron en sus basas presentadas por Mr. Hood, sino solamente que, "despues que haya sido efectuado el desarme de las tro-"pas extrangeras, y que los Argentinos hayan evacuado el territorio "Oriental, tendrá lugar, segun las formas prescriptas por la Consti-"tucion, una nueva eleccion para la presidencia del Estado Oriental: "que esta eleccion se hará libremente, y sin coaccion de parte algu-"na: y que el General Oribe declarará previamente que él estará por "el resultado"—Para que no quedase la menor duda de que el Presidente Oribe era el que debia estar por el resultado de la eleccion, el Gobierno Argentino declaró que, "no siendo esta proposicion de la "competencia del Gobierno Argentino y sí del de la República Orien-"tal, remite á S. Sa. (Mr. Hood) para su aceptacion al Exmo. Sr. Pre-"sidente de aquella República Brigadier D. Manuel Oribe"—En esta misma prescindencia el Gobierno Argentino acreditó grande espíritu de conciliacion: como beligerante, porque prescindió de si sus enemigos volverian á entronizarse en el Estado Oriental: como garante de la independencia de ese Estado, porque se abstuvo de invocar ese derecho en los arreglos que hiciese el Presidente Oribe—

El proyecto de los Plenipotenciarios no solo alteraba enteramente las bases de la negociacion sino que envolvia pretensiones muy ofensivas á las dos Repúblicas del Plata, exigiendo del Gobierno Argentino tomase la posicion de interventor en concierto con dos poderes Europeos, sus enemigos, para juzgar y decidir de un modo desfavorable á su justo y fiel aliado, y perjudicial á la Confederacion, las cuestiones Orientales, reatándose á las mas adversas consecuencias, ya en lo que hubiese ofendido los derechos é intereses de los Orientales, ya en lo que habria reconocido anticipadamente actos de la influencia Anglo-Francesa en el Estado Oriental, cualesquiera que fuesen—

Tantas y tan inadmisibles exigencias precedieron á la dolosa é injusta negativa de los Plenipotenciarios en nombre de sus Gobiernos á reconocer el eminente derecho de la Confederacion sobre el rio Paraná y los que tiene en comun con el Estado Oriental en el Uruguay: negativa exorbitante con que coronaron sus inauditas pretensiones para romper estrepitosamente la negociacion—*Continuará*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!

La Comision Reguladora de la Seccion Parroquial de la Concepcion

Buenos Aires, Abril 30 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Dona en favor del Estado el uno por ciento que le acuerda la Ley de Contribucion Directa—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

Los infrascriptos han terminado la regulacion de Capitales de esta Seccion Parroquial, para el pago de la Contribucion Directa en el presente año, segun el Registro nominal de los Contribuyentes, de su domicilio y respectivos capitales que se ha remitido en esta fecha al Sr. Colector General—Con este motivo nos dirigimos á V. S. para que se digne elevar al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, que los individuos de esta comision donan á beneficio del Estado el uno por ciento que por su trabajo le designa el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839, á fin de que su importe, si S. E. lo tiene á bien, sea destinado á los gastos de la guerra contra los imbéciles restos de salvages unitarios y envilecidos incendiarios extrangeros, degradados en la coalicion del robo, de la destruccion y, sobre todo, de la criminal efusion de sangre americana que sin derecho ni título alguno hacen derramar—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Ciriaco Cuitiño—Emeterio de la Llave—Juan Pablo Granea—Fortunato Benavente—Aciclo Antonio Fernandez—

Mayo 3 (mes de América) de 1847—
Contéstese á la Comision Reguladora de los Capitales de la Parroquia de la Concepcion, dándole las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa Federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!

La Comision Reguladora de los Capitales de la Parroquia de la Catedral al Sud—

Buenos Aires, Abril 30 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Dá aviso de haber pasado al Sr. Colector General de Aduana el Registro para el cobro de la contribucion directa, con especificacion de los individuos exceptuados, y de la cesion que hace la Comision de la cuota que le corresponde—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

El infrascripto, á nombre de la Comision Reguladora de los Capitales de la Parroquia de la Catedral al Sud, tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. que ha pasado con esta fecha al Sr. Colector General de Aduana el correspondiente registro con la especificacion de los individuos exceptuados del pago por superior decreto de 25 de Marzo de 1841—

La Comision Reguladora manifiesta á V. S. por mi conducto que cede la cuota asignada por el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839, á efecto de que, si S. E. lo tiene á bien, sea aplicada á llenar los gastos de la guerra que la Confederacion Argentina sostiene con tanto esplendor y brillo contra la intervencion Anglo-Francesa, y el bando rebelde de salvages unitarios—

Dios guarde á V. S. muchos años—

José M. Velasquez—

Mayo 3 (mes de America) de 1847—
Contéstese al Juez de Paz manifieste á la Comision Reguladora de los Capitales de la Parroquia de la Catedral al Sud las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!

La Comision Reguladora de los Capitales de la Parroquia de la Piedad—

Buenos Aires, Abril 30 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta de haber concluido sus trabajos remitiendo á la Colecturía General el Registro original, y dona á beneficio del Estado la cuota que le corresponde, en sosten de la guerra contra los restos de los rebeldes salvages unitarios, enemigos de nuestra independencia—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

La Comision Reguladora de los Capitales sugetos á Contribucion Directa, tiene el honor de poner en conocimiento de S. S. para que se sirva elevarlo al de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas: que habiendo concluido sus trabajos ha remitido á la Colecturía General el Registro original de la regulacion de los Capitales el corriente año de 1847—

La Comision llena un deber que le es grato por sostener su patria, honor, Libertad é Yndependencia Americana, en ceder á beneficio del Estado la cuota que le corresponde, segun el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839, para que sirva en algo en la guerra que tan dignamente sostiene S. E. contra la negra tiranía de los pocos rebeldes salvages unitarios que han quedado en Montevideo, sostenidos miserablemente por perversos extrangeros—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Saturnino Unzué—Pedro Naranjo—Pedro J. Arana—José Rodriguez—

Mayo 3 (mes de América) de 1847—
Contéstese á la Comision Reguladora de los Capitales de la Parroquia de la Piedad, dándole las debidas gracias á nombre de la Patria, por su generosa Federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!

El Juez de Paz de la Magdalena—

Magdalena, Abril 30 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Se dirige á S. E. por sí y la Comision Reguladora de los Capitales de este Partido, sugetos á contribucion, de que es miembro, para hacer cesion en favor del Estado, de la suma que le asigna el artículo duodécimo de la Ley de 12 de Abril de 1839 y manifestar al mismo tiempo la conclusion de los trabajos—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

La Comision terminó las tareas de su instituto; el Juez de Paz remitió al Sr. Colector General, en cumplimiento de los artículos octavo y décimo séptimo de la Ley de 12 de Abril de 1839, el cuaderno donde se registran los nombres de los Capitales de este Partido y las cantidades satisfechas por ellos, con cuyo motivo adjuntó la suma de 8,122 pesos, que importa lo recaudado; y al poner en el superior conocimiento de V. E. haber cumplido la atribucion que le dió la Ley, le suplica respetuosamente se digne aceptar la cesion del honorario que le acuerda el artículo duodécimo de aquella, en favor del Estado, y mandar sea destinado á los gastos de la guerra que de un modo tan honroso y digno dirige V. E. contra los insignificantes y despreciables restos de salvages unitarios y la tan debida como justa repulsion á la tiránica, desleal y bàrbara intervencion Europea, porque ataca y viola nuestros mas preciosos derechos, nuestra adorable, sagrada Libertad, è Yndependencia Nacional—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Eladio P. de Otamendi—

Mayo 5 (mes de América) de 1847—
Contéstese al Juez de Paz de la Magdalena manifieste á la Comision Reguladora de los Capitales del Partido las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S E—

INSIARTE—

Revista de Periódicos Europeos.

CONCIERTO DADO POR S. M.

[DE LA CIRCULAR DE LA CORTE.]

La Reina dió anoche un concierto en el Palacio de Buckingham. La compañía principió á llegar á las 9, siendo introducidos por la "Grande Escalera" al Salon verde, y á la Galeria de Pinturas.

La Familia Real se apeó en la entrada del jardin. Acompañaban á S. A. R. la Duquesa de Kent Milady Augusta Bruce, la Baronesa de Speth, el Coronel Sir Jorge Couper, el Honorable General Arturo Upton, y el Capitan Lord Santiago P. Murray.

S. A. R. la Duquesa de Cambridge y el Príncipe Jorge, iban acompañados de Milady Augusta Cardogan y Mr. Edmond Mildmay.

S. A. I. el Gran Duque Constantino de Rusia iba acompañado del Vice Almirante Lutke, del Consejero de Estado Haurowiz, del Baron Serge Freedericksz, y del Teniente Coronel Honorable Carlos Grey.

S. A. R. el Príncipe de Luca iba acompañado del Marques Provenzali.

S. M. la Reina Viuda llegó á los 25 minutos antes de las 10, acompañada de S. R. A. el Gran Duque Hereditario y Gran Duquesa de Saxe-Weimar, y S. A. S. el Príncipe Eduardo de Saxe-Weimar. Servian de séquito á S. M. la Marquesa de Ormonde, Dama de Servicio, la Hon. Sofia Wheatley, Dama de Honor de Servicio, el Gran Camarero, y el Caballerizo Mayor. El Gran Duque Hereditario y la Gran Duquesa eran asistidos por la Condesa de Assemburg, el Conde de Beust, y el Baron Jigesar. La Reina Viuda fué recibida al apearse de su coche por la Vizcondesa Canning, Dama de Servicio, las Honorables Señoritas Stanley y Dawson, Damas de Honor de Servicio; el Marques de Ormonde, Lord Camarero; Sir Federico Stovin, Page de Servicio; el Capitan Francisco Seymour, Page en Servicio, del Príncipe Alberto; el Teniente Coronel Honorable C. B. Phipps, Caballerizo de Servicio, y el Capitan Honorable A. H. Gordon, Caballerizo en Servicio de S. A. R.

S. A. R. el Príncipe Alberto recibió á S. M. la Reina Viuda en la Galeria de Esculturas, y condujo á S. M. al "Salon Amarillo," donde la Reina recibió á sus augustas visitas.

Poco despues de las 10 la Reina y el Príncipe Alberto, acompañados de la Reina Viuda, la Duquesa de Kent, la Duquesa de Glocester, la Duquesa de Cambridge, y el Príncipe Jorge, el Gran Duque Constantino, el Gran Duque Hereditario y la Gran Duquesa y el Príncipe Eduardo, de Saxe-Weimar, el Príncipe de Luca, y el Príncipe de Leinningen, salieron del "Salon Amarillo," acompañados por las Damas y Caballeros de la Servidumbre, y entraron al "Salon Grande," precedidos por el Lord Camarero Mayor y por el Lord Mayordomo Mayor. Los asistentes en general siguieron por la "Galería de Pinturas."

Habiendo tomado sus asientos las Reales Personas y demas nobles asistentes en el salon que se habia preparado para la mùsica, comenzó el concierto.

El siguiente era el programa del concierto:

Parte Primera.

Quintetto, "Di scrivermi ogni giorno" [del *Cosí fan tutte* de Mozart] por Madama Grisi, y la Señorita Alboni, y los Señores Mario, Tamburini y Lablache.

Aria, "Una Vergin," [de la *Favorita* de Donizetti] por el Señor Gardoni.

Duo, "Ps, Ps?" [de la *Cantatrice Villane* de Fioravanti] por los Señores Tamburini y Lablache.

Melodia, "Ave Maria" [de Schubert] por la Señorita Lind.

Plegaria, "A. D. 1540," [de Arcadet] por Madama Grisi, y la Señorita Alboni, y los Señores Mario y Lablache.

Aria, "In questo semplice," [del "*Betly*" de Donizetti] por la Señorita Alboni.

Quartetto, "Fallisce in ogni impresa" [de la "*Gesuralemme Liberata*" de Righini] por las Señoritas Lind y Alboni, y el Señor Gardoni y Herr Standigl.

Parte Segunda.

Trio, "Pensa e guarda," de *Margerita d'Anjou* de Meyerbeer] por el Señor Tamburini, Herr Standigl, y Señor Lablache.

Aria, "Dell'asilo de la pace," [del *Assedio di Corinto* de Costa] por la Señora Grisi.

Duo, "Où courez vous?" [de "*les Huguenots*" de Meyerbeer] por la Señorita Lind y el Señor Mario.

Lied, Wer reitet sospat," [del *Der Erl Konig* de Schubert] por Herr Standigl.

Duo, "Ebben per mia memoria" [de la *Gazza Ladra* de Rossini] por las Señoritas Grisi y Alboni.

Romance, "Quand renaitra" [de *Guido e Ginevra* de Haievy] por el Señor Mario.

Settimino, "Vandasi via di güa" [de Martini] por todos.

El Sr. Costa presidia en el piano-forte.

Se sirvieron refrescos á los convidados durante la tarde en el "Salon Verde."

Se sirvió una suntuosa cena en el "Corredor Real."

Las siguientes personas tuvieron el honor de recibir invitaciones: El Gran Duque Constantino, el Gran Duque Hereditario y Gran Duquesa de Saxe-Weimar; el Príncipe de Luca; el Vice-Almirante Lutke; el Consejero de Estado Haurowiz; el Baron Freedericksz; la Condesa de Assemburg; el Conde Beust; el Baron Zigesa; el Marques Provenzali; el Embajador Austriaco y la Condesa Dietrichstein; el Baron Holler; el Conde A. Potocki; el Ministro Belga, y Madama Van de Weyer; el Ministro Portugues y la Baronesa de Moncorvo; el Sr. de Moraes Sarmento, Duque de Palmella; el Ministro Argentino; el Ministro Americano y Madama Bancroft; el Ministro Español; el Encargado de Negocios Sueco y la Baronesa de Rehausen; el Ministro Turco y la Princesa Callimucki; el Ministro de Wurtemberg; el Ministro Bávaro y la Baronesa de Cetto; el Ministro Brasilero y la Marquesa de Lisboa; el Ministro Dinamarques y la Condesa de Reventlow; la Condesa Hilde Reventlow; el Ministro Frances y la Condesa de Jarnac; el Ministro Mejicano; el Ministro Hanoveriano; el Ministro de los Paises Bajos; S. A. S. el Príncipe Eduardo de Saxe-Weimar, S. A. S. el Príncipe de Lovenstein, el Ministro Pruso y Madama Bunsen; la Señorita Bunsen, el Ministro Peruano y Madama Iturregui, el Ministro Ruso y la Baronesa de Brunnow, la Señorita Olga de Lechuer, el Ministro Sardo, el Ministro Sajon y la Baronesa de Beust, el Ministro Siciliano, el Príncipe y la Princesa Lichtenstein, M de Lomonosoff, los Arzobispos de Canterbury, York y Armagh, el Lord Chanciller, el muy Honorable Presidente de la Cámara de los Comunes y los siguientes—

Duques—Wellington &., &., &., &.
Duquesas—Buccleugh, Buckingham, &., &., &.
Marqueses—Ormonde, &., &., &., &.
Marquesas—Ormonde, &., &., &.
Condes—Powis, Granville, &., &., &., &.
Condesas—Albermarle &., &., &.
Vizcondes—Falkland, &., &., &.
Vizcondesas—Milton, Acheson, &., &., &.

Obispos—Norwich, &., &., &.
Lores—Saltoun, &., &., &.
Miladies—Cotfenham, &., &., &.
Baronesas—De Speth.
Muy Honorables—W. E. Gladstone, &., &., &.
Honorables—Reve, C. L. Courtenay, &., &., &.
Sirs—R. Williams Bulkeley, &., &., &.
Deanes—Westminster, Windsor.
Doctores—Lushinghton, Meyer.
Señores—R. M. Milnes, &., &., &.
Señoras—Gladstone, &., & &.
Señoritas—Baring, &., &., &.
General—Sir P. Maitland.
Coroneles—Vernon, Harcourt, &., &., &.
Capitanes—Francis Seymeur, &., &., &.

El gran banquete dado por el Vizconde Palmerston al Cuerpo Diplomático, fué en sumo grado espléndido, y todos los Embajadores como todos los demas personages presentes á este convite estaban vestidos de todo uniforme, llevando sus respectivas condecoraciones. Habia cubiertos para 36 personas, y las siguientes componian la reunion:—

S. E. el Conde Dietrichstein, S. E. el Baron Brunnow, S. E. el Príncipe Castelcicala, S. E. M. Van de Weyer, S. E. el Príncipe Callimaki, S. E. el Conde Hienmansegge, S. E. el Conde de Jarnac, S. E. el Baron de Hugel, S. E. el Caballero Bunsen, S. E. el Conde Reventley, S. E. el Baron de Cetto, S. E. el Conde Schimmelpennick, S. E. el Baron Moncorvo, S. E. M. Moreno, S. E. el Marquez de Lisboa, S. E. el Coronel Iturregui, S. E. Mr. Bancroft, S. E. el Sr. Isturiz, S. E. el Baron de Beust; el Baron Rehausen, Encargado de Negocios Sueco, el Conde Revel, Encargado de Negocios Sardo; el Príncipe Francisco Lichtenstein, el Duque de Palmella, el Marques de Normanby, Lord Howard de Walden, Sir Stratford Canning, Sir Roberto Gordon, Sir Alejandro Malet, Sir Eduardo Disbrowe, Sir Jorge Shee, el honorable J. D. Bligh, el honorable E. J. Stanley, Mr. Addington, y el honorable Sir Eduardo Cust, Maestro de Ceremonias de la Reina.

A la conclusion de este suntuoso festin el Vizconde Palmerston se puso en pié y propuso un brindis á la salud »de S. M. la Reina,» recibiendo este brindis toda la distinguida compañia con los honores de costumbre.

(Del »*Times*» de Londres del 29 de Mayo último)

Revista de Periódicos Americanos—

EL DEFENSOR.

Miguelete, Agosto 18 de 1847.

El titulado *Comercio del Plata* del dia 15, haciendo comentarios á nuestro número del 14, en el sentido que acostumbra, á fin de estraviar la opinion pública, niega la proposicion que sostuvimos para ilustrarla sobre las verdaderas causas de la ruptura de la negociacion de paz iniciada por los Sres. Ministros Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra cerca del Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina, y cuyo primer paso fué el de anunciar dichos Sres.. que venian á tratar sobre las basas convenidas ya para la pacificacion de estos paises, con el honorable Agente confidencial de las potencias aliadas, D. Tomas S. Hood.

Dijimos que la causa principal habia sido la que nació de las pretensiones manifestadas en la redaccion del artículo quinto por las potencias aliadas, y sostenida invariablemente por los Sres. Plenipotenciarios: sin referirnos á otras del mismo orígen que han concurrido á frustrar las esperanzas fundadas en aquel anuncio; pues que, ni el artículo en cuestion, ni otros que ahora se han propuesto por los nuevos Agentes, estaban conformes con las basas de la negociacion Hood, como lo haremos ver en otros números, contrayéndonos hoy á demostrar nuestra proposicion relativa al artículo quinto, que se refiere á la navegacion de los Rios Paraná y Uruguay.

El salvage unitario Varela, apoyando siempre la injusticia de la intervencion extrangera, niega que aquel artículo haya sido el que dió motivo á romperse la negociacion en Buenos Aires, asegurando que la diferencia de la redaccion de S. E. el Sr. Gobernador D. Juan M. de Rosas, y la de los Sres. Plenipotenciarios, consiste solamente en las palabras; pero que el espiritu en el fondo es uno mismo. No es extraño que un traidor renegado de su Patria, y vil apóstata de los principios de la sagrada causa Americana, finja creer que no hay diferencia entre la escandalosa pretension de despojar á las dos Repúblicas del Plata, de sus legitimos derechos, y la de conservarlos incólumes resistiendo con noble y perseverante energía, esas tentativas que la ambicion de las potencias europeas, hace contra su dignidad y su independencia. Quiere persuadir á sus lectores que si la paz no se ha obtenido, fué por obstáculos que infundadamente puso á la negociacion el Supremo Gobierno de la Confederacion Argentina, y no por las injustas pretensiones de las potencias aliadas, sosteniendo al efecto que hay identidad en el espiritu de las dos diferentes redacciones del artículo ya citado. Bastaria para demostrar cuanto tiene de absurdo el empeño del *Comercio* de Varela fijarse en que si no existiese diferencia en el espiritu y en el fondo de una y otra redacciones, ningun inconveniente hubiesen tenido ambas partes contratantes para conformarse con cualquiera de ellas; pero la diferencia de esas proposiciones y su importancia ha de deducirse del siguiente exámen.

Proposicion del Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina.

»Art. 5. ° —Se admite ser la navegacion del Rio Paraná una navegacion interior de la República Argentina, y sugeta solamente á sus leyes y reglamentos; lo mismo que la del Rio Uruguay en comun con el Estado Oriental.»

Esta basa es sustancialmente igual á la de las proposiciones de la negociacion Hood, con las modificaciones con que la aceptaron los dos Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata; de tal modo que el de la Confederacion Argentina dejó á eleccion de los Sres. Ministros Plenipotenciarios adoptar de las dos la que mejor les pareciese.

Proyecto de redaccion de las potencias aliadas presentado por sus Ministros Plenipotenciarios.

»Art. 5. ° —Los Rios Paraná y Uruguay son reconocidos como aguas interiores, cuya navegacion está sometida á los derechos territoriales que, *segun la ley general de las naciones*, son aplicables á las aguas interiores.»

La diferencia que no vé el traidor salvage unitario Varela, queda demostrada en las dos redacciones que preceden. Por la primera, el Supremo Gobierno de la Confederacion Argentina pide solamente que se le reconozca el derecho de soberania, que nadie puede negarle sobre sus rios interiores, tan perfecto y tan incuestionable como el que tiene sobre todo el territorio de la República Por la segunda, las potencias aliadas le niegan claramente ese derecho mismo, en el hecho de rehusarse á admitir la redaccion clara y sencilla en que esta consignado. Si ese derecho se le reconociese por los Gobiernos de Francia é Inglaterra ¿qué dificultad podrian tener para estipularlo segun aquella redaccion terminante y qué objeto habria á sustituirla por otra concebida en términos tan vagos? ¿Cuales son los principios de esa ley general de las naciones que puedan tener una aplicacion determinada sobre las aguas interiores de un Estado independiente? No conocemos ninguna en el derecho de gentes ni en otro alguno; ni hay otra ley general sobre la materia, fuera de un caso convencional, sino la que observan entre sí las naciones, respetando reciprocamente su independencia, su libertad interior y sus territorios. Los derechos de soberania de los unos se reconocen por los otros de un modo explicito cuando de buena fé se trata de hacerles justicia; pero querer estipular, segun se pretende en éste caso, como un acto de reconocimiento, generalidades y medios términos que nada dicen en sustancia, y rechazar la proposicion en que ese reconocimiento se establece con claridad y precision, es lo mismo que negarle el derecho; y tal denegacion injustisima en sí misma, no puede hacerse sino con miras ulteriores contra su libertad é independencia. A lo menos, las naciones que asi proceden no podràn eximirse de ser juzgadas de ese modo por la opinion moral de todo el mundo.

Nos resta demostrar que esa, entre otras causas, ha sido la principal para que la negociacion de paz quedase rota, y cuanto á ese respecto ha dicho el siervo abyecto que nos impugna es destituido de fundamento.

Los SS. Plenipotenciarios Lord Howden y Conde Walewski declararon á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina que no se hallaban autorizados para aceptar ninguna proposicion acerca del artículo 5. ° que no fuese la redaccion de su proyecto, ó la basa Hood, tal como la habian propuesto los Gobiernos de Francia é Inglaterra sin explicacion alguna; que dichos Gobiernos habian consultado à varios jurisconsultos y de acuerdo con sus opiniones se habian resuelto á formular el artículo como estaba y que no podian los Plenipotenciarios alterar esa resolucion. Los mismos SS. Ministros, como se vé por el Mensage del Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina á la Honorable Legislatura, manifestaron al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que estando en tal oposicion sobre la redaccion del referido artículo 5. ° era probable que ese punto hiciese romper la negociacion y que seria inútil pasar á otro antes de ver lo que se adelantaba en él. No habiendose adelantado nada en el sentido que se proponian por la inmutabilidad con que sostuvo sus derechos el Gobierno de la República Argentina en la redaccion de aquella basa, declararon finalmente los Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra que no pudiendo ellos tampoco salir de su proyecto era mejor no pasar adelante y dieron por terminada la conferencia oficial sobre el arreglo de la Convencion, sin haber arribado en ella al acuerdo de ninguno de los artículos, ni haber pasado del preámbulo, ùnico que quedó acordado, en virtud de los inconvenientes que el artículo 5. ° ofreció en la negociacion, tanto mas insuperables cuanto que por una parte se pugnaba para sostener los derechos mas sagrados de la Independencia de las dos Repúblicas del Plata, y por la otra se hacian esfuerzos para vulnerarlos con inaudita injusticia, è inflexible empeño. El público, à quien el traidor salvage unitario Varela ha tratado de engañar acerca de las causas que una vez mas han frustrado la esperanza de ver restablecida la paz en estos paises ya las conoce; y todo el mundo está instruido ya que en esta cuestion ruidosa las dos Repúblicas del Plata no cederán jamás una línea de su posicion, que resistirán las pretensiones injustas de sus adversarios, y que sea cual fuere el poder de estos, opondrán violencia á la violencia y que en defensa de su dignidad y sus derechos ni hay ni habrá para ellas otra lema que guerra ó justicia.

[Del »Defensor de la Independencia Americana,» en el Estado Oriental, fecha 18 del presente.]

———

»Este hombre indefinible, desgracia remota, inmediata, y que si puede, lo será futura de su pais; al que siempre ha traicionado poniéndolo á disposicion de sus enemigos, de quienes recibió en premio galas distinguidas y compensaciones deshonrosas; que despues traicionó á estos mismos á quienes se sometió, sacrificando sus propiedades y familias: que ha incendiado pueblos, robado estos y su campaña, adjudicádose los ganados agenos, despojado innumerables familias de sus hogares para remunerar otras que ha envilecido á sus rapaces miras. »Este hombre funesto á cuantos habitan esta digna tierra; este hombre que no hay crímen ó mancha que no haya cometido en su carrera y vida pública y privada; *el que se ha sublevado contra la autoridad legalmente constituida, ajado y humillado el pacto constitucional, excitado á la rebelion, para pisar despues sobre las mas caras instituciones* violando cuanto hay de inviolable para la sociedad humana: este hombre que cuando le ha sonreido una transitoria fortuna se ha convertido en un *abyecto y despreciable tiranuelo*, y que en la adversidad se ha mostrado siempre vil.»

De esta manera epíloga la biografia del salvage unitario Fructuoso Rivera el de igual clase José Mundell, en el folleto publicado en Montevideo, cuya transcripcion hicimos en nuestro número anterior.

No es una novedad para este pais el que tantos y tan fuertes cargos se hagan al hombre que con tan negros colores aparece ahora retratado por un individuo de su propia faccion. Varias veces, y en épocas diversas la prensa le ha dirijido iguales acusaciones á las que acaban de leerse: pero esto en general ha nacido de sus contrarios políticos. Por muy conocida, pues, que fuese su historia, y por mas que en su interior todos los que viven en el teatro de sus hazañas lo hayan clasificado poco mas ó menos como lo hace ahora el ingles Mundell, es sin embargo muy importante y en estremo conveniente por el interés de la verdad, que eso mismo que se ha estado diciendo del héroe funesto de la rebelion, venga ahora repetido por uno de sus correlijionarios políticos, que no entre nosotros ni en tierra extrangera, sino entre los mismos salvages unitarios, y en el punto en que aun dominan, merced á la proteccion estraña, formula y dá al público su fulminante acusacion.

¿Quien, con efecto, podrá dudar ahora, leyendo lo que dice Mundell, que Rivera ha sido un rebelde malvado que ha destrozado el pacto constitucional, que ha conculcado las instituciones, y mostrádose en el ejercicio de su usurpado mando como un vil y despreciable tiranuelo? ¿Quien tendrá ahora valor para negar que su rebelion contra la suprema autoridad legal que inviste el General D. Manuel Oribe, es un atentado inicuo, del que derechos ningunos puede derivarse, ni considerado en sí mismo, ni en sus consecuencias? ¿Se confiesa que el movimiento hecho contra el Presidente de la República D. Manuel Oribe, no tiene otro carácter que el de una sablevacion ilejitima: se confiesa que el autor y cabeza de ella, ha sido un *tirano* cuando logró usurpar por algun tiempo la autoridad que á aquel ilustre Magistrado correspondia; y esta confesion se hace á presencia de los salvages unitarios, y por uno de ellos mismos. ¡Qué se puede deducir de aquí?—que es tan cierto, tan evidente, tan admitido ya por todo el mundo el hecho de esa usurpacion y tirania, que sin temor de ser desmentido por nadie, y sin responsabilidad de ninguna clase, se puede asi declararlo, aun entre los que á ambas cosas contribuyeron, y las siguen sustentando. ¿Podrá nadie creer que Mundell se atreviese á decir lo que ha dicho en Montevideo, si no estuviese plenamente seguro de que sus aserciones no tienen réplica, por la evidencia en que se apoyan, y por los infinitos comprobantes que está en su mano presentar para mostrar su incontestable verdad? Imposible, imposible.

Quedando ya establecido fuera de toda controversia que lo que hizo descender violentamente de su puesto al General D. Manuel Oribe, fué una rebelion calificada, que lo que se sostituyó en su lugar fué una abyecta tirania; y que lo existente en Montevideo no es mas que una continuacion de esa rebelion de que deriva su orijen, y de la que solo arrancan sus títulos, cabe preguntar ¿la Francia y la Inglaterra mandaron sus escuadras al Plata, derramaron é hicieron derramar profusamente la sangre humana, y alargaron una lucha desastrosa, por el gusto bárbaro de dar y asegurar el triunfo á la iniquidad?

Rivera es un usurpador, Rivera es un tirano, Rivera es el hombre mas inmoral y corrompido que puede imajinarse. Sin embargo la Francia dá la mano á ese hombre, lo acoje bajo su especial proteccion, lo ayuda á derribar un Gobierno lejítimo y lo instiga y favorece en un todo para que vaya á echar al suelo á otro Gobierno tambien lejítimo. Estos Gobiernos legítimos se defienden, pugnan por conservar la autoridad que los pueblos les han confiado, se esfuerzan por debelar la anarquia, y preservar el órden legal; ¿qué importa? la Francia y la Inglaterra no quieren eso, hallan por mejor que viva la usurpacion, y la tirania que se radique, que perezca la causa de la legalidad, la causa del órden, y que sobre este precedente se armen y levanten interminables revueltas en el pais. Para tan indigno obgeto se ha visto aliarse á esas dos poderosas naciones europeas, y escandalizar al mundo con los medios aun mas indignos de que se ha hecho uso por las fuerzas y Ajentes de su dependencia. Este cargo es fuerte; pero resulta de los antecedentes. Si la intervencion europea quiere librarse de él ¿porqué se mantiene en pié, despues de que la evidencia de las declaraciones de Mundell ha estado mostrándose por sí misma desde há tanto tiempo? ¿Puede haber engaño todavia al cabo de tantas demostraciones de la verdad? La causa de los que se conservan en Montevideo substraidos á la obediencia del Gobierno legítimo del pais, es la causa de la rebelion de Rivera. Esta causa es mala, malísima. ¡Para que, pues, se sostiene? ¿Qué conveniencia puede resultar de prolongar su vida? ¿Porqué no se remueve de una vez el obstáculo que impide volver al estado normal que esa rebelion destruyó, y se reconoce la autoridad del que la nacion eligió para gobernarla? Si esto no se hace ¿no habrá derecho para sospechar de quien se rehusa á obrar asi en justicia, y por su propio honor? ¿No será motivo bastante para mantener recelos harto fundados, con los precedentes que se han dejado atras?—Montevideo en manos de la rebelion, Montevideo asi protegido por la intervencion francesa de hoy, despues que todos se declaran contra aquella de la manera que lo hace el salvage unitario Mundell, es una cosa que no admite explicacion ninguna que salve el honor, y aun podemos decir la discrecion y juiciosidad de los que contribuyen á una situacion tan violenta como perniciosa—Haremos una pausa aqui, antes de proseguir en nuestras reflexiones acerca del escrito á que hemos contraido las que acabamos de hacer, porque deseamos que la atencion de los que nos lean se fije y medite muy especialmente sobre la observacion con que terminamos este artículo.

(Del mismo.)

———

De la *Presse* de Paris transcribimos el siguiente interesante artículo.

»Hemos aclarado y rectificado las noticias del Plata que los periódicos ingleses habian publicado muy sumariamente, y rodeándolas de una confusion cuya causa nuestros lectores han podido comprender. Los diaristas que abogan por la causa de Montevideo que durante tres dias han guardado el mas absoluto silencio de su pasada condenacion vuelven súbitamente á la carga y tratan de justificar á los soldados de Rivera, de una parte à lo menos, de las atrocidades que cometieron en Paysandú.

»El *Constitucional* extraña que no hayamos dicho nada con precision, y que de ese modo es muy fácil acusar las gentes de toda clase de atrocidades........Hemos dicho, que despues de un bombardeo que duró cinco horas, los defensores de Paysandú, renunciaron á defender por mas tiempo una ciudad amenazada por la destruccion, y que la entregaron á los sitiadores. Hemos agregado, que los que entraron en la plaza cuando acabó el combate, habian robado todas las casas, muerto á bayonetazos seis niños de pechos, arrojado á las calles, despues de haberlas despojado de sus vestidos à las mugeres, sobre las que los negros sobre todo han descargado su rabia, profanando las iglesias, y robado todos los vasos sagrados. Hemos agregado que, sorprendidos por Servando Gomez en el momento que se preparaban á huir con su botin, habian incendiado lo que habia sido perdonado por las bombas. Nos parece que, desgraciadamente, esto no es nada dudoso.

»Sin embargo, pues, que el *Constitucional* es tan dificil en materia de precision, le diremos que, entre las personas asesinadas se encuentra Mme. Armesteguy, que han muerto con un hijo de tres años que tenia en sus brazos: le diremos tambien que hemos tomado estos hechos, no de los periódicos de Buenos Aires, como lo pretende, sino de cartas escritas por dos negociantes franceses—MM. Adrien Petit y Just Robert, establecidos, el primero en Paysandú, y el otro en el Salto. En cuanto á los detalles del sitio y del combate, los tenemos de la relacion circunstanciada de un testigo ocular, M. Taillfer, uno de los hombres mas ricos, mas acreditados, y de los que han hecho mas, para conservar á su pais, la influencia y el prestigio, que tantos aventureros han tratado de hacerle perder.

»El *Constitucional* podrá indicarnos con la misma franqueza la fuente de donde ha tomado la rectificacion embarazosa que publicó ayer.

»Por lo demas, ya que ese periódico se sostiene en ello, reproduciremos mañana no solamente estractos de cartas que hemos recibido, sino cartas íntegras. Verá entonces lo que piensan por allá los franceses honrados, laboriosos, los franceses que al dejar su patria han conservado alguna chispa de su gloria, de su influencia, y de la prosperidad de su comercio, de esos aventureros, que han desconocido la voz de su consul, rechazado la autoridad de su Gobierno, y que han preferido desnacionalizarse, á abandonar su vida de aventuras, asesinatos, y de pillage.—Ya Mr. Lamartine ha dicho en la tribuna, que no se deben preocupar de esos franceses, que salen de su patria para substraerse á sus leyes, creyendo, sin embargo, tener el privilegio de revindicar su proteccion, para cubrir todos los hechos de su vida errante. Que sería si saliendo de las generalidades hiciésemos unas biografias solamente de esos franceses que tratamos con tan poca consideracion, segun dice el *Constitutionnel?* Tal vez ese periódico se hallase muy embarazado con sus héroes, y con los elogios que les prodiga.

»Finalmente, la cuestion no es esa hoy. El Gobierno abriendo al fin los ojos, se ha decidido á salir de esta via deplorable, donde lo ha introducido la Inglaterra, y donde la oposicion lo ha retenido. Ha sido necesario para éllo, una triste experiencia, y la prueba evidente de que nosotros sacrificabamos nuestro comercio, nuestro dinero, y nuestros soldados, á intereses que no son de la Francia. Tenemos ya esa experiencia, y Mr. Deffaudis sabe desde mucho tiempo su modo de proceder sobre las intenciones formales del Ministerio. Sabe que la Francia y la Inglaterra están resueltas á hacer la paz, y que Mr. Walewski y Lord Howden fueron enviados para efectuar la mision, en la cual Mr. Hood encalló por obra de los Ministros de las dos Potencias.

»Estrañamos que en una situacion semejante, Mr. Deffaudis, en lugar de usar de su influencia cerca del Gobierno de Montevideo, para impedir una guerra, tanto mas abominable cuanto es evidentemente inútil, haya proporcionado á Rivera municiones, hombres y dinero; lo que el Gobierno le ha prohibido absolutamente repetidas veces. Hemos dicho que tarde ó temprano esta conducta debia ser explicada. Parece que eso es lo que no quieren los defensores de Montevideo. Lo sentimos mucho, pero será preciso acabar de una ó de otra manera, para arreglar nuestras cuentas, aunque sea solamente para saber donde han ido á parar esos famosos cuatro millones sacados de nuestro tesoro, tan benignamente pagados por el Ministro de entonces, y de los cuales jamàs se nos ha querido dar noticias.

»Lo que nos hiere sobre todo én los últimos acontecimientos del Plata, es la conducta de Mr. Ouseley y la del Almirante Herbert. Desde que él se apercibió que la Inglaterra, por razones que seria muy largo explicar aquí, habia faltado á su objeto, ha afectado una grande reserva, y desde la salida de Mr. Hood, espera siempre instrucciones de su Gobierno. Despues de haber desviado á Mr. Deffaudis lo dejó comprometerse inútilmente, y se descarga así sobre su cólega, y sobre la Francia por contra-golpe de todo lo odioso de una guerra sin motivo. El Almirante Herbert, entrando en las vias del Encargado de Negocios ingles, ha retirado al principio de la Colonia los marinos de su escuadra que hacian parte de la guarnicion de esta ciudad, en seguida ha vituperado altamente, despues de haber reusado participar del concurso de la escuadra francesa en la expedicion de Rivera. Así, ¿qué sucedió? porque los franceses establecidos en las Vacas, en Mercedes y en San Salvador, habiendo creido deber protestar contra el saqueo de que han sido víctimas por parte de los soldados de Rivera, han enviado sus reclamaciones á Mr. Ouseley y no á Mr. Deffaudis. No tenemos necesidad de insistir sobre lo que tiene de significativo y de extraordinario semejante conducta, querriamos saber solamente lo que piensa el *Constitutionnel.*

[De la *Presse* del 19 de Abril último.]

(Del mismo.)

———

Sentimos que el *Nazareno* de Pernambuco, fecha 5 de Mayo, haya llegado recien á nuestras manos. Despues de copiar la célebre *memoria* del salvage unitario Francisco Joaquin Muñoz, del 22 de Febrero último, dice el *Nazareno* lo siguiente—

»La memoria que dejamos arriba prueba bien el estado miserable en que se hallan los salvages unitarios, que todavia están en armas en el Rio de la Plata; prueba tambien su envilecimiento, bien que de semejante documento no careciamos ya para juzgar el estado villano á que se redujeron esos hijos espurios de la América, indignos del glorioso nombre de Americanos. La República está victoriosa, y tal vez que ahora, que damos estas líneas, ya estén aniquilados esos piratas y salteadores, avasallados á los viles extrangeros Ouseley y Deffaudis, tan salteadores y piratas como esos infames salvages unitarios al mando de los ladrones Rivera y Garibaldi.»

»La República vence. La América ha de ser una y conforme. La igualdad ha de ser en ella una verdad social, socialmente establecida y arreglada, como la tiene enseñada NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO como despues de él la han sostenido los virtuosos *Babeuf, Owen y Fourier.*»

»Dios y Libertad—

Viva la democracia.»

(Del mismo.)

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!
Cuenta de la Tesorería General del Jueves 26 de Agosto de 1847.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 25........	1,149,764	25 ¼	1,531,078 5½	1,986	2,028,900	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria........	1,988 4	....	110,050				
Letras vencidas y cobradas........	37,810 1½						
	1,189,562 5½	25 ¼	1,641,123 5½	1,986	2,028,900	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas........			37,810 1½				
Existencia........	1,189,562 5½	25 ¼	1,603,318 4	1,986	2,028,900	4,385,600	1,596,913 7½
	1,189,562 5½	25 ¼	1,641,128 5½	1,986	2,028,900	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los Salvages Unitarios!
Cuenta de la Receptoría General del Jueves 26 de Agosto de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para dev'ciones.
Exist'cia de ayer.... De comisos y multas.....		798 ½			A la Tesorería General....	1,988 4	....	110,050	
Exist'cia de ayer.... Del Estado.	53,523 5	....	....	37 ½					
Entrada........		....	110,050						
Salida........	1,310								
Puerto........	228 4								
Contribucion........	450								
					Existencia........	53,523 5	798 ½	....	37 ½
	55,512 1	798 ½	110,050	37 ½		55,512 1	798 ½	110,050	37 ½

Buenos Aires, Agosto 26 de 1847.
V.° —B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine—-ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso judicial.

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mancilla, se hace saber á todos los que se crean con derecho al Patronato de una capellania lega de capital de mil pesos plata, fundada por D. Juan Antonio de Otalora, que si en el término de 15 dias no comparecen á deducir sus derechos por la oficina del que subscribe, y con los respectivos documentos que lo acrediten, el referido Sr. Juez pondrán en posesion de D. Felipe Otalora [hijo] que como único descendiente llamado, la solicita.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1847.
a23—6p *Agrelo.*

¡ Viva la Federacion!

Aviso ventajoso

A las personas que gusten preferir á un hijo del pais, Colchonero, que solo trabaja en casas particulares á precios equitativos, cose alfombras, esteras y compone sofá; le encontrarán en la calle de Potosí núm. 263, ó en la calle de Méjico al lado del núm. 68.
a23—3p

Notice to Passengers.

ALL Passengers indebted to Joseph Sprott are requested to pay the amounts still due to Messrs. John Best and Brothers without delay.
Those parties who will not come forward are informed that their names will be published as defaulters, and other measures taken to their disadvantage.
July 27, 1847.

Casa en venta.

SE ofrece una, situada en la Boca del Riachuelo propia para negocio, construida la mitad de madera, y la otra de material: por los demas pormenores ocúrrase á la calle de la Universidad, almacen número 97.
a26—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.
LAS obras por que han sido premiadas las alumnas del Colegio de huérfanas de la Merced, estarán en exhibicion al público los dias 28, 29 y 30 del presente Agosto, por la mañana hasta las dos en el mismo Colegio.
a26—3*

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

SE ofrece un hombre con las actitudes que se requieren, para encargarse de un establecimiento de estancia. El que lo necesite puede ocurrir al No 151 calle de la Esmeralda.
a25—3p.

INTERESANTE.

SE vende el almacen que hace cruz con la esquina do Real, en la Plaza Nueva, está bien acreditado y el parage no puede ser mejor. La existencia que tiene actualmente es diminuta para facilitar la venta. El que se interese ocurra al mismo almacen.
a25—6p.

Aviso.

EN la Barberia calle de la Federacion al lado de la Barraca del Sr. Caldevila, hay sanguijuelas de superior calidad que se venden y se aplican a precios equitativos.

Veneno para las ratas.

A ocho pesos el tarro, se vende en el almacen esquina de las calles de Catedral y Cuyo, del Café de Catalanes una cuadra para el Retiro á la izquierda. a19—2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal Dr. D. Tiburcio de la Cárcova, se cita, llama y emplaza, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por muerte del mudo José Villoldo que fué asesinado en el Partido de Chascomus, para que en el término de sesenta dias contados desde esta fecha, comparezcan ante dicho Sr. Juez, y por la Oficina del que subscribe, á deducir sus derechos que tengan contra dichos bienes. Buenos Aires, Agosto 18 de 1847.
a18—10p. *Silva.*

Alejandro Dumas.

HABIENDO manifestado un número considerable de personas deseos porque se reimprima la obra que arriba se enuncia, han decidido á algunos amantes de la literatura á tomar á su cargo esta dificil empresa y llevarla á cabo, siempre que se reuna un número de suscriptores suficiante á llenar los gastos de imprenta, &c.
La Edicion será adornada con 20 HERMOSAS LAMINAS litografiadas, alusivas á los pasages mas interesantes de la obra. El papel es de lo mejor; y el artista ofrece hacer cuanto esté en la esfera de sus conocimientos para que el dibujo sea de lo mejor, deseoso de complacer á los Sres. suscriptores y al Público en general.
En la impresion se cuidará sea con el mayor esmero posible y las páginas de toda la obra serán adornadas con un vistoso contorno de rayas, conforme á las obras que últimamente se han recibido de Europa—Nada se omitirá por la Empresa—El órden de suscripcion es el siguiente—
Se publicará todos los Sabados por entregas de cuarenta páginas en cuarto, su precio 5 pesos—Queda abierta la suscripcion en los parages siguientes—
Librería de Mr. Steadman, Universidad No. 46—Idem de Mr. Alberto Kayse, Cangallo No. 84—Idem del Sr. Planes, Federacion No. 102, y en la Imprenta del Sr ARZAC, calle de la Catedral No. 40. a19 6g.

Aviso.

EN la calle de la Piedad No 430, hay de venta un par de estribos de plata, un pellon de hilo con sobre-puesto bordado y sobrecincha, en un precio acomodado.
a10 5p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

TORNEO.

Grande lucha de los antiguos Gladiadores del tiempo de los Emperadores Romanos.
Estos juegos se ejecutaban en el circo de Roma, todas las veces que el pueblo vencedor ganaba una batalla. El vencedor de los atletas era llevado en triunfo por todas las calles de Roma, y recibia la recompensa de su victoria en el templo del Sol.
El Profesor Mathevet ha instruido varios individuos para dar al publico de esta Capital un grande espectáculo antiguo, que no podrá menos de llamar la atencion de todos los habitantes de esta Capital, y en el que los modernos Gladiadores Argentinos, harán los ejercicios que los antiguos Romanos ejecutaban en sus circos de Pugilato.

REGLAS DEL TORNEO.
Sacadas de los anales de la Historia del Capitolio de Roma.
1.ª Está permitido á todo Gladiador para vencer á su contrario agarrarle de la cintura y cabeza, pero de ningun modo de las demas partes del cuerpo.
2.ª No se declara vencido á ningun Gladiador, interin no haya caido por tres veces en el suelo de costado ó de barriga: en la inteligencia que si cae de espaldas una sola vez, se le declara vencido.
3.ª Los dos últimos vencedores del Torneo tendrán derecho á un prémio de 200 ps. uno, y el último vencedor de la lucha tendra derecho al prémio de 500 ps.

ARTICULO DE RIGOR.
Todo Gladiador vencido en el Torneo no tiene derecho á pedir á pedir á su adversario satisfaccion bajo ningun pretexto.
El Torneo tendrá lugar el Domingo 5 de Setiembre en el Circo Olimpico de esta ciudad.
El Cartel del dia de la funcion, manifestará lo que se ha de ejecutar, como tambien los nombres de los combatientes que tomen parte en el Torneo.
Nota—Todos los que gusten tomar parte en el Torneo podran ocurrir al establecimiento del Circo á inscribirse y recibir instrucciones hasta el tres del entrante mes de Septiembre.
No se admite persona en la lucha, que no se halle de antemano inscripta en la lista que se lleva á fin de evitar todo entorpecimiento.

WANTED,

IN the interior of a house occupied by an English family, 2 rooms unfurnished, for a lady. Respectable references will be given and required.
Apply at Calle Belgrano, No. 13.
a 24—3p.

Maestro de dibujo.

SE ofrece, una persona, para dar lecciones, ya sea en casas particulares, ya en academias, que puede dar relevantes pruebas de su capacidad—Los que deseen ocuparlo se servirán ocurrir á la calle de Corrientes No. 21.
a25—6*.

JUEGOS DIAMANTINOS
Y

Gabinete Optico.

El Director de este establecimiento, D. Domingo Ricardo, previene al respetable público, que estará abierto todos los dias desde las 6 de la tarde hasta las 11 de la noche, y que todos los Domingos se mudarán las vistas.
☞ Precio de entrada............ 3 ps.
Los ninios...................... 2 id.
Calle de la Victoria No. 59 frente á la casa del Sr. Mármol.
a25—15p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Hermandad de Nuestra Señora del Cármen y Animas.

SE previene á todos los Hermanos de la Hermandad de Nuestra Señora del Cármen y Animas, que el Domingo 29 de Agosto tendrá lugar la eleccion de Hermano Mayor en la Sala de la Hermandad, á las cuatro de la tarde. Se recomienda la asistencia de todos los Hermanos en este acto. Buenos Aires, Agosto 25 de 1847.
Gervasio Sueldo.
Encargado.
a24—4p.

Casa en venta.

SE vende una nueva, con tres piezas habitables de azotea, dos ventanas de reja á la calle, cocina y lugar en la calle de Córdoba, del puente de Ruiz dos y media cuadras para el campo sobre la derecha. En la misma vive su dueña.
a24—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

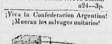

Saldrá en toda la presente semana con destino á Córdoba, la acreditada tropa de carretas de D. Andres Leper: los Señores que gusten cargar ó ir de pasaje en ella, pueden ocurrir á casa del apoderado que subscribe: igualmente se previene que tiene tropas con todo lo necesario para hacer viaje á cualquier punto de esta campaña, ó conducir frutos á esta.
José M. de Agote é hijos.
Calle de Cuyo No. 110.
a24 6c.

Se ofrece.

UN sugeto para diligencias de Aduana, Tribunales y Policía. Ocúrrase á la Escribanía de Vila á toda hora del dia. a26—6*

Aviso.

SE vende ó alquila una casa propia para panadería por tener un buen horno, sita en la calle de la Independencia de la Plaza de la Concepcion tres y media cuadra para el campo: á tratar ocúrrase á la calle de Potosí numero 120. a26—3p.

Botica de campaña.

SE vende una, de poco valor, situada del otro lado del Puente de Barracas, en la calle real, y distante como una cuadra del mismo puente. Hace ocho meses que se estableció y ofrece buenas ventajas pues la localidad es de las mejores y el alquiler es barato. La vende su dueño por no poderla atender personalmente, y haberse enfermado gravemente el que la administraba. El que se interesé en su compra ocurra á la Botica de la Plaza de Monserrat.
a6—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

DON Octavio Gonzalez y D. Martin José Beruti, han sido examinados y aprobados por unanimidad de votos en las facultades de Medicina, Cirugía y Partos, en las que se les ha conferido el título de profesores. Buenos Aires, Agosto 21 de 1848.
Perez.

Muebles hamburgueses.

SE venden en la calle de la Federacion No. 217 á precios rebajados.
Sillas con asiento de crin eléstico y de esterilla,
Mesas de comedor con tablas de repuesto de caoba,
Comodas con 4 y 5 cajones,
Sillon grande con bufete y candeleros,
Cujas cameras con coronas,
Idem sencillas de caoba y de fierro charoladas,
Comodas con espejos grandes de tocador,
Lavatorios con planchas de marmol y con todos los utensilios, como bidet &c,
Idem con tapa de caoba,
Roperos con puertas de espejo y con puertas de caoba,
Sofaes grandes y otamanes forrados con crin floreado,
Un secretario de exquisito trabajo,
Banquitos de piano con respaldar y sencillos,
Aparadores de muchisimo gusto,
Comodas con escritorio y estantes para libros,
Banquitos para los pies forrados con tripe,
Armarios para libros,
Espejos de cuerpo entero mitorio.
Idem para sala con marcos de caoba y dorados,
Mesas de escritorio con estantes para libros,
Idem para sofá cuadrilongas y redondas,
Armaritos para papeles de música,
Mesitas de costura,
Cunas á la francesa ovaladas,
Pianos de caoba y de jacarandá de construccion garantida y de hermosas voces,
Mesitas para señoras,
Escritorios portátiles de caoba, jacarandá y negal,
Transparentes pintados para ventanas,
Arañas de bronce doradas para 6 y 8 luces,
Mecheros de bronce dorados para 3 luces. a19—tfs

Ave-Maria.

LA Milicia de Jesu-Cristo y Venerable Orden Tercera de Nuestro Padre Santo Domingo, hará los sufragios el Miércoles 25 del corriente, por el hermano finado D. Manuel José Cueto; se recomienda á nuestros hermanos y amigos del difunto su piadosa asistencia a encomendarlo á Dios, para que por los méritos de Nuestro Señor Jesu-Cristo descanse en paz.

Aviso al público.

SE ofrece un podador de parras y arboles, inteligente para dicho oficio, á precio acomodado, encontrarán con quien tratar en la calle de Suipacha No. 11, á espalda de San Miguel.
a21 3p

CASA EN VENTA

MUY BIEN SITUADA.
POR estar en la calle de la Piedad núm. 13, es aparente para comercio, ó qualquier otro negocio: tiene algibe, su edificio es sólido en albañilería, y en maderas superiores, y solo dista una cuadra de la Plaza, y otra de la Merced. Para tratar ocurrase ó la calle de Maypú núm. 34.
a20—3*

A los Confiteros.

RECORTES de papel, propio para envolver caramelos, se vende por arrobas en esta imprenta. a9—tf

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE vende la quinta en el hueco de laguna, con cinco abitaciones de material y techos de paja mirando al Norte, cuarto y medio de tierra que hace esquina y pozo de valde; en la misma casa hay con quien tratar.
a20—2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Cuartillas, varas &a.

SE hallan de venta perfectamente hechas y arregladas á los patrones del Depósito de Policía con la mayor proligidad.
Calle de Lima frente al corralon del Señor Belgrano donde señala un castillo y una herrería.
a16 tf*

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

DON Diego de Alvear, Doctor en Medicina, Cirujía y Partos, ofrece sus servicios al respetable público de Buenos Aires.
Los pobres serán atendidos gratis, en su casa calle del Perú No. 190.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

SE necesita una tropilla de caballos [como de quince cabezas] que sean sanos de lomo, manos y patas; El que quiera venderles ocurra à la Barraca de la Victoria á cualquier hora del dia. a3—3c.

Aviso acomodado.

UN colchonero tiene el honor de ofrecer al respetable público sus servicios, solamente en casas particulares; las personas que gusten honrarlo con su confianza ó preferirlo como hijo del pais. Vive calle de Méjico al lado del núm. 68, en este ramo trabaja á precios acomodados. a4—3p

Ingertador.

SE necesita uno que sea bien inteligente, para ingertar por dias ó por meses en una quinta de estos alrededores. Puede ocurrirse á la casa núm. 96, calle de Venezuela de las once á la una.
a3—6p.

CABALLOS.

INTERESANTE.
LA persona que quiera vender algunos Caballos hasta el núm. de cien, sanos y en buen estado de servicio, puede ocurrir á tratar de precio, á la calle de la Universidad núm. 19. a3—1m.

MUDANZA.
LA Casa de MOSS Y PURDON se ha trasladado de la calle de Chacabuco núm. 23 á la de la Piedad núm. 115.
Yerba paraguaya de la mas superior,
Zucar refinada en barricas,
Tè perla é imperial,
Idem negro y verde,
Velas de esperma,
Pimienta negra.
a3—15c.

Wants a situation.

IN a mercantile house or some country establishment a young man lately arrived from CHILE, but prefers going to the country from his several years' experience of the sheep farming business in New Australia: for further particulars apply at N.° 11 calle 25 de Mayo, where he can be seen at any hour of the day. a2 3p

Ama de leche

SE ofrece una jóven, sana y de buena conducta. Calle de Tucuman frente al No. 332.
jl29—3*

¡ VIVA LA FEDERACION!

Aviso.

EN la casa No. 356 calle de Corrienres, hay en venta 60 naranjos chinos de 4 á 5 años, en el mejor estado: se venden juntos ó en menos partidas al gusto de los compradores.
Podrán verse á cualquiera hora del dia a16 3p.

Se vende.

LA casa calle de Méjico No. 264; la persona que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Lima No. 317. a16—3p.

Papel de música.

Rayado, de tres clases, á saber de ocho, dies y doce pautas en la pàgina.
Igualmente papel floete catalan de hilo superior, idem para cigarrillos. Libreria No. 46 calle de la Universidad frente al Colegio.
a16—15p.

Aviso.

SE dá por contrata amedias una quinta á persona que sea inteligente en agricultura y de honrades: quien se considere con dichas actitudes ocurra al escritorio del corredor de número D. Miguel Antonio Saenz. Calle de la Catedral No. 17 y medio al lado del antiguo banco, y hoy casa de moneda. a16—8p.

! Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Se venden.

En la calle de Cuyo al dar vuelta á la del Uruguay No. 103, plantas de naranjos de semilla de la mejor calidad de cinco y seis para siete años. a16—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

SE venden unas puertas, unas tablas de pino de Rusia, tirantillos y otras piezas de madera. Para tratar, ocurrase á la calle de Suypacha No. 241, desde las 2 hasta las 5 y media de la tarde.
a9 8c

MUERTE A LOS RATONES.
EN el almacen, esquina de las calles de Perú y Piedad, haciendo cruz con la Botica, se encuentra una composicion que mata infaliblemente á los ratones; el modo de usárlo consiste en untar el veneno en carne cocida. Precio de un tarro 8 pesos. j30 6p

AVISO.

SE reciben alquiladas, vacas lecheras, y se compran potros y dos yuntas de bueyes, tambien se arrenda una chacra; en el café de Catalanes darán razon. a18—6p

Casa en alquiler.

HAY una muy aparente por su localidad para negocio ó para familia, en la calle de Potosí No. 18, con frente al atrio de San Francisco y al edificio del Señor Elorriaga.
Para tratar puede ocurrir al No. 135 de la misma calle.
jl31—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
EN la calle de Salta No. 164, hay una persona de juicio que quiere conchavarse, bien sea para servicio interior de una casa, cuidar algun niño ó cocinar á corta familia. a10 3c.

Pegged Boots & Shoes

THE undersigned begs leave to inform his customers and the public in general that he still continues to manufacture the above articles of the best materials and by the best workmen in the city: warranted not to rip. All Orders thankfully received and punctually attended to.
M. PARKER.
Calle de la Paz, No 34.

AGENCIA
De España y Ultramar, para negocios mercantiles y judiciales.

LA direccion general, bajo la denominacion descrita, se halla establecida en Madrid: las personas á cuyo cargo está encomendada la espedicion de toda clase de negocios, gozan por su reputacion y relaciones, el mejor crédito: estas circunstancias de suyo ofrecen para los interesados la mas perfecta garantía: la direccion, pues, acepta comisiones mercantiles de géneros y efectos, dàndolos desembarcados en cualquiera de los puertos Españoles, al tanto por ciento usual en el comercio; recibe órdenes para la compra y venta de todo artículo de negocio: se encarga de la administracion de toda clase de fincas, sea cual fuere el punto de la Península, en quecstuvieren; se ocupa de su venta, y de sus usufructos, así como para la obtencion de herencias, liquidaciones de testamentarias, de negocios mercantiles, pensiones, monte-pios, y por último, con reclamaciones de todas clases.
La direccion tiene establecidos en todos los puntos de la Península sus agentes especiales, para de este modo facilitar la mayor brevedad y presteza posibles en todos los asuntos que se la cometen, siendo de esencial necesidad, vayan premunidos de poderes en forma, instrucciones y demas documentos que fueren conducentes; y el todo serà encaminado con esmerada diligencia y seguridad. El curso de toda incumbencia será cuidadosamente noticiado por parte de la direccion, para satisfaccion de las personas que se dignaren ocupar los buenos oficios y solicita interposicion de esta Agencia. Buenos Aires calle de Belgrano No. 30.
a18—tfc.

Ama de llaves.

SE necesita, una persona de juicio y que pueda presentar informes de su conducta, para ama de llaves. La persona que se interese puede ocurrir á la calle del Perú No. 202.
a16—6*

Se ha huido

EL SABADO A LA NOCHE.
DE San José de Flores, una muchacha como de 28 años de edad, llamada Juana, llevandose consigo una negrita picadita de viruelas, llamada Rosa. La persona que dé noticias del paradero de una ú otra será gratificada, en la calle de Potosí No 247.
a10—3p

Se vende.

UNA casa situada en esta Ciudad calle del Parque designada su puerta con el No. 207 y queda entre las calles de las Artes y Suipacha, empapelada, con cielo rasos y con todas las oficinas necesarias para una familia corta. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir á la misma calle del Parque No 226, que encontrán con quien tratar.
a18—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
CAL viva de la mejor clase de Córdoba, se vende á un moderado precio en la Barraca de la Victoria; puede ocurrirse á cualquiera hora del dia. jl28 6c.

EDITOR RESPONSABLE:
SANTIAGO KIERNAN—